

## ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).  
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).  
 O.M.- Orden Ministerial.  
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.  
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L 30/1992).  
 CE.- Constitución Española.  
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.  
 06/7577

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-431/06.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don MANUEL MÚGICA MAÍZ, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en LOS HUERTOS, 12 2 IZD, CASTRO URDIALES (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

## ASUNTO:

Resolución de expediente de sanción nº S-000431/2006.  
 Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000431/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don MANUEL MÚGICA MAÍZ, titular del vehículo matrícula VI-9562-I, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 029203, a las 15:45 horas del día 8 de noviembre de 2005, en la carretera: A-8. Km: 238 por los siguientes motivos: REALIZAR UN TTE., CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TRANSPORTE).

## ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 15 de febrero de 2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17 de marzo de 2006, a don MANUEL MÚGICA MAÍZ el inicio del procedimiento sancionador.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción de los ARTS. 47 Y 103 LOTT ARTS. 41 Y 158 ROTT; ART. 141.13 LOTT,

de la que es autor/a don MANUEL MÚGICA MAÍZ y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.E LOTT.

## ACUERDA:

Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don MANUEL MÚGICA MAÍZ, como autor de los mismos, la sanción de 1.001 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 31 de mayo de 2006.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

## ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).  
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).  
 O.M.- Orden Ministerial.  
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.  
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L 30/1992).  
 CE.- Constitución Española.  
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.  
 06/7578

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-3193/05.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don JOSÉ CAMPOS PALMA, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en AV. GRANADA, 1-5, JUN GRANADA, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

## ASUNTO:

Propuesta de resolución expediente de sanción nº S-003193/2005.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-003193/2005 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don JOSÉ CAMPOS PALMA, titular del vehículo matrícula 9964-BSV, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 031393 a las 20:05 horas del día 23 de agosto de 2005, en Carretera: CA-133. Km: 3.50 por REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO DISCRECCIONAL DE VIAJEROS, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES, CADUCADA, y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

Antecedentes de hecho: Con fecha 19 de diciembre de 2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado los días 20 de enero y 7 de marzo de 2006 a don JOSÉ CAMPOS PALMA el inicio del procedimiento sancionador.